

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE SEIS AGENTES DE EMPLEO PARA EL PROYECTO DE FONDO SOCIAL EUROPEO (Nº70), ENMARCADO EN EL PLAN PROVINCIAL DE FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL 2012-2015 Y COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ (IEDT), EN CONVENIO CON LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE FORMACIÓN Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA.

La Diputación Provincial de Cádiz, ha establecido el Marco Estratégico Provincial de Desarrollo Económico de Cádiz 2012-2015, que se estructura en torno a cinco grandes planes, entre ellos el Plan Provincial de Fomento del Empleo Local 2012-2015, con la voluntad de concitar el apoyo de todos aquellos agentes que, desde diferentes roles, actualmente trabajan a favor del bienestar social y económico de los habitantes de nuestra Provincia. El Proyecto nº 70 presentado por la Diputación Provincial de Cádiz, a través de los servicios técnicos del IEDT, a la convocatoria 2011 de ayudas del Fondo Social Europeo (Resolución de 18 de febrero de 2011 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del entonces Ministerio de Política Territorial y Administración Pública y actual Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas), se circunscribe dentro de este Plan (aprobado por Resolución de 22 de junio de 2011 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio Hacienda y Administraciones Públicas). La ejecución de estas actuaciones, se están llevando a cabo a través del convenio de colaboración firmado entre el IEDT y la FME del Ayuntamiento de Jerez, el 8 de abril de 2013, con la finalidad de mejorar el nivel de integración laboral de los desempleados/as de la provincia de Cádiz, estableciéndose las siguientes acciones:

- a) Mejora del nivel de integración laboral de 246 personas desempleadas del territorio de Jerez de la Frontera mediante la creación y desarrollo de Itinerarios Integrados de Inserción Sociolaboral.
- b) Mejora del nivel de integración laboral de 1500 personas desempleadas del territorio de Jerez de la Frontera mediante la creación y desarrollo de Itinerarios de Inserción Sociolaboral.
- c) Participar activamente en la creación y ejecución del Pacto Local por el Empleo.

PRIMERA.-OBJETO

- a) La presente Convocatoria tiene por objeto plantear el proceso selectivo mediante convocatoria pública para la contratación de seis Agentes de Empleo con Licenciatura, Diplomatura, Grado o equivalente, como personal laboral temporal.

Funciones del/la Agente de Empleo:

Sin perjuicio del desarrollo de otras funciones que legalmente pudieran corresponder o ser asignadas a dicho trabajador/a en virtud de su categoría, las funciones de los/as Agentes de Empleo serían las siguientes:

- Diseño de itinerarios integrados de inserción Personalizados: información laboral, entrevistas individuales para el diagnóstico de capacidades y necesidades de la persona; preformación para el desarrollo de habilidades; orientación sociolaboral; y apoyo en el desarrollo de aptitudes para la búsqueda activa de empleo.
- Impartición de módulos formativos individuales y grupales en técnicas de búsqueda de empleo, preformación y orientación al autoempleo.
- Coordinación continua con el/la docente tutor/a de prácticas.
- Búsqueda de empresas para la realización de los convenios de colaboración para la fase práctica de los itinerarios de inserción sociolaboral.
- Intermediación laboral conectando al/la demandante y ofertante de empleo.
- Acompañamiento y asesoría en el proceso de creación de empresas como vía de auto-ocupación.
- Orientación en la selección de los cursos de formación ocupacional.
- Gestión, seguimiento y orientación de la totalidad de la acción formativa completa (teoría y práctica) realizada por los/as beneficiarios/as de las acciones formativas.
- Coordinación y colaboración con el personal técnico de gestión del proyecto y con el personal docente en pro de la buena marcha del proyecto.

Y, en general, colaboración y apoyo a la Coordinación General del Proyecto (equipo técnico del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de Cádiz) para la correcta ejecución del mismo y demás equipos en los que pudiera ser integrado

OCUPACIONES OFERTADAS
<p>6 Agentes de Empleo</p> <p>en posesión de Licenciatura Universitaria, Diplomatura, Grado o Equivalente.</p>

Los/as personas seleccionadas, serán contratadas mediante un contrato por Obra o Servicio determinado a jornada completa.

La remuneración para los/as Agentes de Empleo del proyecto es de 2.503,96 € brutos mensuales.

La contratación, ajustada a la financiación presupuestaria del Proyecto se prevé hasta la finalización del Programa (diciembre de 2014) y no pudiendo exceder de la fecha de terminación del Convenio que rige este Programa.

Las plazas convocadas tendrán su lugar de residencia en Jerez de la Frontera, en la sede de la Fundación Municipal de Formación y Empleo.

SEGUNDA.-REQUISITOS GENERALES.

Podrán participar en el proceso de selección todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la ley. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, quienes tengan la condición de cónyuges de las anteriores personas, siempre que no se encuentren en situación de separación de derecho. Igual beneficio afecta a sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no se haya producido la separación de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Asimismo, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores y quienes cuenten con residencia legal en España.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de la titulación académica o de la formación exigida en cada caso o en condiciones de obtenerlas en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes. Al ser requisito inexcusable, no podrá ser alegado como mérito.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) En el caso de tratarse de personas extranjeras deberán superar una prueba previa, ante el Órgano de Selección nombrado para valorar la convocatoria a la que se presenten, donde demuestren conocimiento suficiente del idioma español. Esta prueba será calificada de apto o no apto. Quienes, de entre estas personas, hubiesen realizado los estudios oficiales en España o procedan de países cuyo idioma oficial sea el castellano serán eximidas de este requisito por el Órgano de Selección.

- f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sufrido la separación o inhabilitación. En caso de ser nacional de otro estado, no estar en situación de inhabilitación o equivalente, ni haber sufrido sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

TERCERA.-REQUISITOS ESPECÍFICOS

- a) Nivel formativo mínimo requerido:
- ❖ Licenciatura, Diplomatura, Grado o equivalente.
- b) Experiencia mínima de 24 meses en Programas Orientación laboral, Asesoramiento al Empleo, acompañamiento a la Inserción laboral y/o Tutorización de Prácticas Profesionales.

La no posesión de alguno de los requisitos generales y específicos, será considerado motivo de exclusión del proceso de selección.

CUARTA.-PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

Las personas interesadas en participar en este Proyecto, deberán entregar una **solicitud** (según modelo Anexo 1); debidamente cumplimentada. Dicha solicitud debe ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI o documento equivalente.
- Fotocopia compulsada de la Titulación Académica.
- Curriculum Vitae acompañado de las fotocopias acreditativas compulsadas de la Formación Complementaria y la Experiencia Laboral (Contratos de Trabajo y Certificados de Empresa o contratos de trabajo y vida laboral o Contratos de Trabajo acompañados de la última nómina).

Las personas con discapacidad, debidamente acreditada por los órganos competentes de la Administración Pública correspondiente, podrán pedir en la solicitud adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En todo caso, para el reconocimiento del derecho que se les tiene reservado en la Base 10ª deberán adjuntar tanto la certificación que acredite su discapacidad, como la que acredite la compatibilidad de la misma con el desempeño de las funciones que se describan en la correspondiente convocatoria. En este caso, el certificado de discapacidad se entregará junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, y el certificado de compatibilidad inexcusablemente en el plazo establecido para la justificación de méritos.

Las solicitudes podrán presentarse en:

- Sede Central de la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Jerez. Dirección: C/consistorio N°15.
- Oficinas de la Delegación de Personal del Ayuntamiento de Jerez, Calle Caballeros N°19.
- Delegación de Impulso Económico. Dirección: Avd. Álvaro Domecq N° 5-7.

O mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo. Las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas. El solicitante deberá anunciar la remisión de su solicitud (en el mismo día) mediante fax remitido al número: 956149131. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud. Transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la solicitud, ésta en ningún caso será admitida.

La presentación de las instancias por los aspirantes supondrá la aceptación de la normativa reguladora del procedimiento selectivo.

El plazo de presentación de solicitudes: se establece en el plazo de veinte días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Sólo se tendrán en cuenta las solicitudes de aquellas personas que cumplan con los requisitos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y únicamente se valorarán los méritos, cuyas fotocopias acreditativas se presenten dentro del plazo de la Convocatoria.

QUINTA.-PROCESO DE SELECCIÓN

Se establecerá un Comité de Selección integrado por un Presidente, un Secretario (con voz y sin voto) y cuatro vocales. Quedando constituido del siguiente modo:

- Un/a Presidente: Empleado público designado por la Alcaldesa-Presidenta.
- Un/a Secretario/a: Empleado público, con voz pero sin voto, designado por la Alcaldesa-Presidenta.
- 4 vocales: Empleados públicos designados por la Alcaldesa-Presidenta.

El Comité de Selección queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en relación a las bases, consultas y reclamaciones, así como para desarrollar el proceso selectivo incorporando especialistas adicionales, con voz y sin voto, en aquellas pruebas que los requieran y publicitar los resultados. Afectos de comunicaciones y demás incidencias, Comité de selección tendrá su sede en Oficinas de la Delegación de Personal del Ayuntamiento de Jerez, Calle Caballeros N°19, Jerez de la Frontera.

FASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La selección se realizará en dos fases eliminatorias y será llevado a cabo por el Comité de Selección, que establece en **10 puntos** la puntuación máxima a obtener con la media aritmética de ambas fases.

Todos los listados y comunicaciones referentes al proceso de selección, serán publicados en:

- Tablón de anuncios de la Sede Central de la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Jerez.
- Tablón de anuncios de las Oficinas de la Delegación de Personal del Ayuntamiento de Jerez, Calle Caballeros N°19.
- Tablón de anuncios de la Sede Delegación de Impulso Económico.
- En la web del Ayuntamiento de jerez:
<http://www.jerez.es/empleo>

PRIMERA FASE DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

- a) Terminado el plazo de presentación de solicitudes y una vez valorado el cumplimiento de los requisitos generales y específicos, el Comité de Selección expondrá los listados provisionales de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección con indicación de la causa de exclusión.

Se dispondrá de un plazo de diez días hábiles para subsanar defectos y formular objeciones y alegaciones. Una vez finalizado éste, se publicará el listado definitivo de admitidos y excluidos con indicación de las fechas, lugar y hora del ejercicio de selección.

- b) **Ejercicio escrito de selección:** realización de una prueba escrita de conocimientos profesionales Tipo Test de carácter eliminatorio. La puntuación máxima a obtener en esta prueba es de **7 puntos**. El Comité de Selección expondrá los resultados de la prueba, Continuando en el proceso de selección todas aquellas personas que hayan obtenido puntuaciones iguales o superiores a 3,5 puntos y quedando excluidas todas aquellas que no alcancen esta puntuación.

La prueba versará sobre los temas que se relacionan a continuación:

- Objetivo y disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión (Título I del Reglamento CE 1083/2006 del Consejo).
- Funciones, ámbito de intervención, disposiciones específicas y categorías de gastos subvencionables del Fondo Social Europeo (Reglamento CE 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, modificada el 21 de mayo de 2009 con la adopción del Reglamento (CE) nº 396/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo).
- Diseño de Itinerarios de Inserción Socio-laboral.
- La Orientación Laboral desde la Perspectiva de género.
- El Desarrollo Local.
- Igualdad de Oportunidades y Perspectiva de Género.

Se dispondrá de un plazo de tres días hábiles para presentar reclamaciones contra el resultado de la prueba. Una vez finalizado éste, se publicará el listado definitivo de admitidos y excluidos con indicación de las fechas, lugar y hora de las entrevistas de selección.

- c) **Entrevistas profesionales:** Serán entrevistadas todas aquellas personas que hayan superado el ejercicio escrito. La máxima puntuación a obtener en la entrevista es de **3 puntos**.

El Comité de Selección expondrá los resultados totales obtenidos en esta primera fase del proceso de selección.

La puntuación final de esta fase será la obtenida hallando la suma de las calificaciones obtenidas en los ejercicios realizados (prueba escrita y entrevista). **La puntuación máxima a obtener en esta fase es de 10 puntos.**

Se dispondrá de tres días hábiles para presentar reclamaciones contra el resultado de la primera fase del proceso de selección. De no presentarse reclamaciones se entenderá elevados a definitivos los resultados de esta fase.

SEGUNDA FASE DEL PROCESO DE SELECCIÓN: Valoración del curriculum según el baremo establecido a continuación:

EXPERIENCIA PROFESIONAL

La experiencia laboral se valorará **a partir de 24 meses trabajados** atendiendo a los siguientes criterios:

- Por los Servicios prestados como Agente de Empleo en Programas Orientación laboral, Asesoramiento al Empleo, acompañamiento a la Inserción laboral y/o Tutorización de Prácticas Profesionales, certificados como personal funcionario o laboral en cualquier Administración Pública: **0,10 puntos por mes trabajado.**
- Por los Servicios prestados como Agente de Empleo en Programas de Orientación laboral, Asesoramiento al Empleo, acompañamiento a la Inserción laboral y/o Tutorización de Prácticas Profesionales, certificados en empresas privadas en régimen laboral, así como servicios prestados en cualquier Administración Pública o empresa privada como trabajador/a autónomo/a: **0,05 por mes trabajado.**

Cuando fuera necesario el cómputo por días, los meses se entenderán de treinta días. Los períodos inferiores al mes o de horario inferior al ordinario se valorarán proporcionalmente al trabajo efectivo realizado sobre la jornada ordinaria de la Administración Pública. En el supuesto de tratarse de una categoría de la misma familia profesional que la plaza convocada, pero que no coincide exactamente con la denominación de la plaza objeto de la convocatoria, deberá acompañarse **certificación** de la empresa acreditativa **de las funciones desempeñadas.**

La puntuación máxima a obtener en este apartado es de 5 puntos.

FORMACIÓN

Formación Académica:

- Otras titulaciones universitarias: **0,5 puntos.**
- Doctorado en una materia propia de las funciones del puesto indicadas en la convocatoria: **1 punto**
- Máster Universitario en una materia propia de las funciones del puesto indicadas en la convocatoria: **1 punto**

La puntuación máxima a obtener en este apartado es de 2 puntos

Formación Complementaria:

- Cursos de formación, participación en congresos y jornadas relacionadas con el puesto, a juicio del órgano de selección:
 - o Menos de 21 horas: **0,05 puntos**
 - o De 21 a 100 horas: **0,10 puntos**
 - o De 102 a 200 horas: **0,20 puntos**
 - o Más de 200 horas: **0.30 puntos**
- Máster en materia propia de las funciones del puesto indicadas en la convocatoria: **0.5 puntos**

La puntuación máxima a obtener en este apartado es de 3 puntos

Se entiende por cursos las acciones formativas que tengan dicha denominación o la de máster (cuando no tenga condición de máster universitario según Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales), congresos, jornadas, seminarios, simposios y similares, destinados a la formación y perfeccionamiento.

Para su admisión, a efectos de valoración, las acciones formativas deberán haber sido impartidas, avaladas o autorizadas por una administración pública, una universidad, por un colegio profesional, por las cámaras de comercio, por una organización sindical, o por una confederación de empresarios.

La puntuación final de esta fase será la obtenida del sumatorio de los apartados de Experiencia Profesional y Formación

El Comité de Selección publicará la lista con la baremación del curriculum vitae de cada candidato/a y se establecerá un plazo de tres días hábiles para presentar reclamaciones contra el resultado de la baremación. De no presentarse reclamaciones se entenderá elevados a definitivos.

La puntuación máxima a obtener en esta fase es de 10 puntos

SEXTA.-RESULTADOS DE LA SELECCIÓN

El Comité de Selección, publicará un listado definitivo de candidatos/as s con las puntuaciones totales obtenidas en ambas fases (media aritmética de los resultados obtenidos en la primera y segunda fase del proceso de selección), que permitirá delimitar los titulares a incorporar al Programa y la lista de posibles reservas ante cualquier eventualidad.

La puntuación total máxima a obtener es de 10 puntos

En caso de igualdad de puntuaciones (relativa a la puntuación total) entre candidatos/as, se concederá prioridad a las personas que hayan obtenido mayor puntuación en la segunda fase del proceso de selección (valoración del curriculum), si persiste el empate se procederá al sorteo

SEPTIMA.-DIFUSION PÚBLICA DE LAS BASES

Las bases de esta convocatoria se harán públicas a través de:

- Tablón de anuncios de la Sede Central de la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Jerez.
- Tablón de anuncios de las Oficinas de la Delegación de Personal del Ayuntamiento de Jerez, Calle Caballeros N°19.
- Tablón de anuncios de la Sede de la Delegación de Impulso Económico.
- En la web del Ayuntamiento de Jerez: <http://www.jerez.es/empleo>.
- Prensa Local.
- Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

OCTAVA.-COMUNICACIÓN DE LOS INTERESADOS/AS

La comunicación a las personas seleccionadas para el programa, se realizará conforme a los Art 59 y siguientes de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realizará por escrito y a través de publicación en los siguientes tablones:

- Tablón de anuncios de la Sede central de la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Jerez.

- Tablón de anuncios de las Oficinas de la Delegación de Personal del Ayuntamiento de Jerez, Calle Caballeros N°19.
- Tablón de anuncios de la Sede de la Delegación de Impulso Económico
- Tablón de anuncios de la Sede de la Delegación de Impulso Económico. En la web del Ayuntamiento de Jerez: <http://www.jerez.es/empleo>.

NOVENA. SUSTITUCIONES Y BAJAS

Las listas de reservas tendrán validez para todo el Programa, debiéndose cumplir los requisitos a la fecha de incorporación. Para sustitución de las bajas que pudieran producirse a lo largo de la vigencia del proyecto, se recurrirá a las listas de reserva o en su defecto se realizará un nuevo procedimiento de selección, que se regirá por las presentes Bases siempre que los perfiles no fueran modificados.

DÉCIMA. RECURSOS PROCEDENTES Y RÉGIMEN DE ALEGACIONES

Conforme previenen el artículo 27 de los estatutos por los que se rige la Fundación Municipal de Formación y Empleo y los artículos 114 y 115 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la resolución por la que se aprueba la presente convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Transcurrido tres meses desde la fecha de interposición del referido recurso de alzada sin haber sido notificado resolución expresa, esta podrá entenderse desestimada, siendo posible entonces interponer contencioso administrativo ante el Juzgado de ese orden jurisdiccional con sede en Jerez de la Frontera, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en el que se produzca tal desestimación presunta, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente. Igualmente, los actos del Órgano de Selección a que se refiere el art. 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrán ser objeto de recurso de alzada en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación.

En cuanto al régimen de alegaciones, contra los demás actos de trámite, se establece con carácter general el plazo de diez días hábiles, salvo en aquellos supuestos en que las bases establecen un plazo distinto.